

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cént
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 14 de Diciembre de 1873.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. S.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Direccion general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 3 y de 10 céntimos de peseta, creados por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominacion de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.º de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán a regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instruccion provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado, cuyos documentos aparecen insertos en las GACETAS de los dias 3 de Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1873.—PEDREGAL.—Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 408.

Segun me participa el Alcalde de Romanillos, el dia 6 de Noviembre próximo pasado desapareció en la feria de Almazan una res vacuna, propiedad de Gregorio Gonzalo, de aquella vecindad, y cuyas señas se expresan.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndola á disposicion de quien la reclama, caso de ser habida.

Soria, 13 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Señas de la res vacuna.

En buey de tres años, sin capar, pelo acastañado, oreja derecha despuntada y la izquierda hendida; colilargo, astas regulares.

Circular núm. 409.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del jóven Ruperto Garrido Tarancon, que en la tarde del dia 10 del actual desapareció del pueblo de Momblona, dejando abandonado el ganado lanar que custodiaba, ignorando-

se su paradero á pesar de las diligencias practicadas; y, caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Señas del Ruperto.

Edad 14 años, estatura regular, color sano; viste calzon, chaleco y chaqueta de paño tintado, faja azul de lana; vá calzado con medias azules, escarpines negros y albarcas con correas de cuero; lleva unas polainas de pellejo de oveja y unos zagnes, una gorra negra á la cabeza, un capote negro que está añadido por bajo; lleva un zurrón de pellejo; va indocumentado.

Circular núm. 410.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del jóven Luis Cuevas, cuyas señas mas abajo se citan, que se ausentó de la casa paterna en el pueblo de Gómara el dia 9 del actual, con objeto de comprar pieles por los pueblos de la comarca, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcalde del citado pueblo, á quien le reclama su señor padre.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Señas del Luis Cuevas.

Edad 19 años, estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño, nariz larga, barba naciente, cara delgada, color bueno; viste pantalon acastañado viejo, chaqueta negra, camisa de color rayada, blusa entre azul y blanca, gorra de visera, zagnes de piel churra negros, una manta blanca con listas encarnadas; es corto de vista; va indocumentado.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1873.

Hipólito Agreda, de Torlengua, conforme la Comision con el dictámen facultativo, lo declaró útil y acordó su filiacion.

Juan García Jimenez, de Soliedra, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y como el interesado manifestase no hacer uso de su derecho de reclamacion, acordó la misma fuese filiado.

Manuel Jimenez y Jimenez, de Soliedra, declarado inútil por los facultativos, la Comision así lo acordó.

Gregorio Gil la Blanca, de Calatañazor, fué exceptuado por ser hijo de viuda pobre.

Pedro Pinilla García, de Velilla de los Ajos, reconocido en revision, los profesores médicos lo declararon útil, la Comision no se conformó y el interesado apeló ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Balbino Gallego, de Escobosa, reconocido en revision, fué como el anterior declarado útil, la Comision no se conformó y no queriendo el interesado hacer uso de su derecho, fué filiado.

Bernabé Ballesteros, de Escobosa, de conformidad con el dictámen de los profesores que lo reconocieron, fué declarado útil.

José Sanz Anton, de Brias, fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

Manuel Martinez García, de Brias, de conformidad con el dictámen facultativo, la Comision lo declaró inútil.

Mariano Gomez, de Valderodilla, quedó exceptuado por ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo.

Mariano Muñoz, de Valderodilla, declarado útil por los profesores médicos, la Comision así lo acordó y dispuso fuese filiado.

Sesion del dia 5 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se dió lectura al acta del dia anterior, que fué aprobada.

Lúcio Calvo, de Fuentepinilla, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Igual fallo recayó en el mozo Francisco Herrero Hernandez, de Seron.

Trifon Miguel, de Fuentepinilla, fué exceptuado por ser hijo único de sexagenario y pobre.

Lucas Ramon Sanz fué tambien exceptuado como comprendido en la misma excusa.

Pedro Alonso, de Seron, fué reconocido y declarado útil, de conformidad con el fallo facultativo.

Gregorio Rodriguez, de Berlanga, fué exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Juan Hernando, del mismo pueblo, comprendido en la misma excusa, fué tambien exceptuado.

Pedro Bravo Muñoz, de Fuentepinilla, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Benito Gregorio Sanz, de Berlanga, fué por igual causa declarado inútil.

Lucas Vesperinas, de Bayubas de Abajo, fué declarado útil de conformidad con los facultativos.

Máximo Anton, del mismo pueblo, fué reconocido en revision y declarado inútil.

Bruno Galan, de igual pueblo, reconocido como el anterior y declarado útil por los profesores mé-

dicos, la Comision no se conformó, y el interesado apeló en uso de su derecho.

Miguel Manrique, del propio pueblo, fué declarado como el anterior útil, apelando tambien ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pio Nuño, del mismo pueblo que los anteriores, de conformidad con el dictámen facultativo, fué declarado útil.

Luciano Bermejo, de Barca, fué exceptuado como comprendido en la exencion de hijo único de sexagenario y pobre.

Gregorio Bartolomé, de Fuentegelmes, fué tambien exceptuado por hijo único de viuda pobre.

Pablo Frías, de Bayubas de Abajo, lo fué igualmente por hijo único de impedido y pobre.

Juan Pablo Mateo, de Andaluz, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Manuel Moron, de Viana, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y si el interesado, por lo que fué filiado.

Francisco Rodriguez, de Matamala, fué exceptuado por ser hijo único de sexagenario y pobre.

Tiburcio Aldea, del propio pueblo, fué tambien exceptuado por hijo único de viuda pobre.

Juan Pastor, del mismo pueblo, exceptuado asimismo por asistirle la misma excusa que al anterior.

Fermin Marina, del propio pueblo, hijo tambien de viuda pobre, fué exceptuado.

Martin Hernando, de Arenillas, de conformidad con el dictámen facultativo, fué declarado útil.

Domingo Lafuente, de Morales, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Nemesio Garcia Garijo, de Matamala, reconocido como el anterior, fué tambien declarado útil.

Luis Soria, del mismo pueblo, reconocido en apelacion, fué declarado inútil.

Eustasio Gonzalez, de igual pueblo, quedó exceptuado como hijo único de impedido y pobre.

José Gonzalo Garcia, de Blacos, comprendido en la misma excusa que el anterior, fué exceptuado.

Antonio Gonzalo, del propio pueblo, no justificando la excusa alegada de hijo único de pobre, quedó pendiente de la presentacion de dichos documentos.

#### *Sesion del dia 6 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Higinio Liga Navajas, del Burgo de Osma, fué exceptuado del servicio de la reserva por ser hijo único de viuda pobre.

Nicanor Campanario, de la propia villa, comprendido en la excusa del anterior, fué exceptuado.

Antonio de Pablo, de la misma villa, fué exceptuado tambien por ser hijo de impedido y pobre.

Francisco Cornejo, tambien del Burgo, que alegó y justificó la misma excusa, fué tambien exceptuado.

Zoilo Pardo, de la propia villa, hijo de viuda pobre, fué exceptuado.

Antonio Carrillo Gil, de la misma villa, reconocido en revision y declarado útil por los profesores médicos, la Comision no se conformó, apelando el interesado ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ricardo Tejerizo, del Burgo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Hilario Benito, de la misma villa, fué exceptuado por ser hijo de padre impedido y pobre.

Hipólito Soria Haza, de igual villa, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Macario Palomar, de Quintanas Rubias de Arriba, quedó exceptuado por ser hijo de impedido y pobre.

Timoteo Palomar, del mismo pueblo, compren-

dido en la excusa alegada de hijo único de viuda pobre, acordó su exencion.

Julian Perez Garcia, de Quintanas Rubias de Abajo, fué tambien exceptuado por hijo único de padre impedido y pobre.

Nicolás Gonzalez, de Muriel Viejo, de conformidad con el dictámen facultativo, fué declarado útil.

Gregorio Costalado, de Espeja, hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, fué exceptuado.

Pablo Molinero Nuñez, de Muriel Viejo, de conformidad con el dictámen facultativo, fué declarado útil.

Leoncio Garcia, del mismo pueblo, fué exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Eusebio Miguel Sanz, de Torralba, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Félix Hernando, del propio pueblo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Mariano Palomar, del mismo pueblo, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado apeló en uso de su derecho.

Saturio Arranz, de San Estéban de Gormaz, fué exceptuado por ser hijo único de sexagenario y pobre.

Mariano Cabeza, del mismo pueblo, fué tambien exceptuado por tener otro hermano en el ejército y no quedarle al padre otro hijo.

Julian Garcia, de Torralba, exceptuado tambien por ser hijo único de viuda pobre.

Feliciano Puente Macarron, de Miño de San Estéban, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado apeló en uso de su derecho.

Manuel Fernando, del Royo, quedó exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Juan Puente Garcia, de Miño de San Estéban, comprendido en la misma excusa que el anterior, fué exceptuado.

Galo Martin Alonso, de Alcubilla del Marqués, reconocido en revision, fué declarado útil, la Comision no se conformó, y no apelando el interesado acordó su filiacion.

Mariano Anton, de Losana, fué exceptuado por tener otro hermano en el ejército y no quedar á su padre otro hijo mayor de 17 años.

Cirilo Elvira, del mismo pueblo, exceptuado tambien por hijo único de viuda pobre.

Manuel de Diego Sanchez, del propio pueblo, comprendido en la misma excusa, fué exceptuado.

Juan Ruiz Otero, de Alcubilla del Marqués, fué reconocido en revision, y de conformidad con el dictámen facultativo fué declarado inútil.

Mariano Garcia, de Losana, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de apelacion.

Antonio Ortega, de Retortillo, reconocido como el anterior y declarado tambien útil, apeló de igual forma ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### *Sesion del dia 7 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se abrió la sesion dando lectura al acta del dia anterior, que fué aprobada.

Cárlos Sancho, de Langa, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Félix Aparicio, del mismo pueblo, fué exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Venancio Ciruelos Garcia, de igual pueblo, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de apelacion.

Ladislao Cuesta, de Zayas de Torre, fué exceptuado por ser hijo de impedido y pobre.

Galo Rodilla, de Madruédano, exceptuado tambien como hijo único de viuda pobre.

Calixto la Llana, del mismo pueblo, no reuniendo este mozo las circunstancias que previene el párrafo 1.º del art. 76 de hermano de impedido, no há lugar á la excepcion, acordando que pase el mozo á ser reconocido en Caja.

Félix Alonso, de Valvedizo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Manuel Cerezo, de Noviales, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y no queriendo el interesado hacer uso de su derecho de reclamacion, fué filiado.

Santiago Catalina, de Quintanilla de Tres Barrios, fué exceptuado por ser hijo único de viuda pobre.

Bernabé Jimenez, de Bocigas, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado apeló ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Santos Gonzalez Perez, del mismo pueblo, fué como el anterior reconocido y declarado útil, y no estando la Comision conforme, hizo uso de su derecho de apelacion.

Márcos Berlanga, de Gormaz, fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre.

Miguel Sanz Garcia, de Fuentecantales, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, y el interesado apeló ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Silvestre Ramirez, de Villálvaro, reconocido como el anterior, fué declarado inútil.

Demetrio Romera, del mismo pueblo, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó, y el interesado, haciendo uso de su derecho, apeló ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Simon Llorente, de Santa Maria de las Hoyas, comprendido en la excusa alegada de hijo de viuda pobre á quien mantiene, quedó exceptuado.

Pedro Corbalado, del mismo pueblo, fué tambien exceptuado por hijo único de sexagenario y pobre.

Miguel Viñares, del propio pueblo, fué asimismo exceptuado por hijo único de viuda pobre.

Enrique Herrero, de Casarejos, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó, pero no queriendo el interesado hacer uso de su derecho, acordó su filiacion.

Florentino Moreno, de Herrera, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Luis Moreno, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Jacinto Mateo, de Cuevas de Ayllon, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Bonifacio Gonzalez, de Muriel de la Fuente, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Ciriaco Cabeza, de Rejas de San Estéban, hijo único de viuda pobre, fué exceptuado.

Pedro Ortega, del mismo pueblo, exceptuado como comprendido en la misma excusa que el anterior.

Rafael Minguenza, de Fresno, fué tambien exceptuado por tener otro hermano en el ejército y no quedarle al padre otro hijo.

Gabriel Cerezo Garcia, de Valdanzo, reconocido en revision, fué declarado útil; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Tomás Arroyo, de Muriel de la Fuente, fué exceptuado por ser nieto de abuela pobre, cuyo marido, tambien pobre, es sexagenario.

Francisco Izquierdo, de Valdanzo, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Benito Cuesta, de Castillejo de Robledo, reconocido como el anterior, fué tambien declarado inútil.

Pedro Bartolomé, del mismo pueblo, reconocido

en revision, fué declarado útil por los facultativos; la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

Felipe Molinero, de Aldea de San Estéban, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Teodoro Izquierdo, reconocido en revision y declarado útil, la Comision no se conformó y el interesado apeió ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Miguel Bravo, de Montejo, reconocido como el anterior y declarado útil, la Comision no se conformó y el interesado hizo uso de su derecho de reclamacion.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

En nombre de la Nacion, D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial á que se refiere el art. 191 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á cuya noticia llegase esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado y por actuacion del que refrenda se instruye y pende sumario de oficio sobre la presentacion de una partida armada y montada, en número de diez, en el pueblo de Terrelaños, donde exigieron raciones, metálico y tabacos, pasando despues por los de Nódalo y Rioseco, apoderándose en la venta de la Mallona de un caballo destinado á la conduccion del correo, que detuvieron en término del primer pueblo, registrando la correspondencia en las primeras horas de la noche del 4 del actual, en cuyo sumario tengo acordado, por providencia dictada con esta fecha, encargarles, como lo hago, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de la expresada partida, cuyas señas de los individuos que la formaban se insertan á continuacion, ignorándose el nombre de la misma, á quienes se ha declarado procesados, y se cita y emplaza por término de diez dias á fin de que comparezcan en él y su cárcel pública á recibirles las correspondientes indagatorias, y á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldés y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almazan á 10 de Diciembre de 1873. — CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO. — Por mandado de su señoría, FELIPE MENA Y SEVILLA (por Mena y Ramos).

#### Señas personales y de traje.

El que hacia de Jefe, de unos 40 años de edad, canoso, con bigote id. — Otro de la misma edad, poco más ó menos, de las mismas señas, con un pañuelo atado al cuello, en el que le descansaba un brazo que decia tenia malo. — Otro alto, secreño, con patillas largas negras, de unos 35 años de edad. — Otro más joven, buen mozo, grueso, de unos 28 años de edad, con bigote. — Otros tres más jóvenes, sin barba, llevando uno de ellos una sortija en cada mano, no pudiendo dar más señas de los demás. Todos con pantalon y chaqueta parda, unos capotes, y otros anguarinas del mismo color, á excepcion de uno que llevaba pantalon negro con franja encarnada. Llevaban tres caballos ó yeguas blancas, una alta y otras dos pequeñas; un caballo alto, rojo, con una raya blanca en la frente; otro negro, bueno;

dos ó tres rojos, sin que se puedan dar otras señas de los restantes.

#### Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Costas Lembeyó, de edad 22 años, soltero, de oficio castrador y de nacion frances, que residia en Velilla, de esta jurisdiccion, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez dias siguientes al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia para ser reconocido facultativamente de las lesiones graves que le fuerón inferidas de orden del cabecilla Villalain por individuos carlistas de la partida de su mando al cruce por el referido pueblo el nueve de Noviembre anterior; en la inteligencia de que, si no lo verificare, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Medinaceli á 11 de Diciembre de 1873. — MANUEL G. YAGUE. — Por mandado de su S. S. JULIAN MUÑOZ.

#### DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DEL DISTRITO DE BURGOS.

Debiendo proveerse la plaza de Conserje de los edificios militares y fortificaciones de la villa de Castro-Urdiales (provincia de Santander), dotada con la gratificacion de 300 pesetas anuales, y habiendo de recaer el nombramiento en Sargento ó Cabo retirado del Ejército, los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general, con copia de la licencia absoluta, ántes del dia 10 de Enero de 1874 en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Burgos, donde se les dará el curso correspondiente.

Burgos, 10 de Diciembre de 1873. — El Brigadier Director Subinspector, SORIANO.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

##### Extracto de sus acuerdos.

Sesion del dia 11 de Octubre de 1873.

**Almaluez.** — Quedando enterada la Junta del establecimiento en aquella villa de una escuela nocturna de adultos á cargo del Maestro de primera enseñanza, y acordando se den las gracias al mismo y al Ayuntamiento, manifestando que los gastos necesarios al objeto pueden suplirse de los fondos del material de la escuela de niños, siempre que por ello no se irroque perjuicio alguno á la instruccion de éstos.

**Mazateron.** — Pasando al Sr. Gobernador de la provincia, para la resolucion que corresponda en vista del expediente instruido por la Seccion de Fomento, un oficio del Maestro de dicho pueblo pidiendo que se le satisfaga lo que aún se le adeuda por su dotacion y retribuciones durante el tiempo que desempeñó el magisterio de Montuenga.

**Cigudosa, Ciria, Valdelagua, Navaleno y Blocona.** — Comunicando á la Comision provincial las reclamaciones de los Maestros de estos pueblos sobre las diversas cantidades que se les deben por el personal, material y retribuciones de sus respectivas escuelas, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para el pago conforme á lo prevenido en la Real orden de 27 de Julio de 1872.

**Boos.** — Quedando la Junta enterada para los efectos correspondientes del acuerdo celebrado por la

local y el Maestro de primera enseñanza del citado pueblo, obligándose el último á dar la instruccion gratuita sin percibir cantidad alguna en concepto de retribuciones, para que de este modo sea más regular la concurrencia de los niños á la escuela.

**Romanillos.** — Pidiendo informe al Ayuntamiento sobre la queja que producen los padres de familia Victoriano Gonzalo y Lucas Paredes, por las cantidades que se les exigen en concepto de retribuciones.

**Yelo.** — Acordando quede á favor del Municipio la cantidad que se adeuda por material atrasado de la escuela, en razon de haber manifestado el Maestro no ser de necesidad puesto que se halla provista de los útiles indispensables, entendiéndose no obstante siempre que se incluya en el presupuesto municipal de cada un año la que corresponde al objeto y se satisfaga con toda puntualidad.

**Morcuera.** — Pidiendo informe al Maestro de este pueblo sobre si convendrá acceder á la solicitud del Ayuntamiento para destinar 50 pesetas del material de la escuela á la reparacion del local, debiendo manifestar si la misma se halla provista de los enseres necesarios y está al corriente el pago.

**Villares.** — Comunicando al Ayuntamiento y Junta local las quejas dadas contra el Maestro por faltas en la enseñanza de su escuela, para que en su vista informen lo que les conste y haya de cierto en el asunto.

**Cuevas de Ayllon.** — Pidiendo informe á la Junta local acerca de la licencia de dos meses que solicita el Maestro para venir á esta capital con el objeto de restablecer su salud.

**Herrerós.** — Acordando que se abran desde luego las escuelas de niños y niñas de este pueblo y continúe la enseñanza como anteriormente, en virtud de haber cesado ya la enfermedad del sarampion.

**Martialay.** — Pidiendo informe al Ayuntamiento del distrito sobre la posibilidad de aumentar hasta 250 pesetas la dotacion de la escuela de dicho pueblo, vacante en la actualidad.

**Villar del Campo.** — Determinando, segun propone, el Ayuntamiento, que se anuncie en el próximo concurso la vacante de la escuela de este pueblo, dotada con 250 pesetas anuales, en virtud de haber manifestado aquél que no cree conveniente proveerla por traslacion.

**Beraton y Borobia.** — Acordando igualmente el anuncio de las vacantes de escuelas de niños y niñas de estos dos pueblos para su provision por concurso con el sueldo de 625 pesetas la del primero, y de 450 la del segundo.

**Soria.** — Aprobando las cuentas de ingresos y gastos en la Escuela Normal de la provincia durante el primer trimestre del periodo de ampliacion y el mismo del presupuesto corriente, y acordando que se pasen á la Comision provincial para los efectos prevenidos por instruccion.

Sesion del dia 23 de Octubre

**Madrid.** — Quedando enterada la Junta, para los efectos correspondientes, de una orden de la Direccion general de Instruccion pública negando el derecho á la excedencia que solicitó D. Juan de Diego Calzada como profesor que fué de la Escuela Normal de esta provincia, en razon de que carece de título de Maestro de tal clase, no ha ingresado en el Magisterio por oposicion segun la ley, ni medió su separacion.

**Morcuera.** — Pidiendo informe al Alcalde para resolver la consulta que hace sobre si la Junta de primera enseñanza se halla constituida con arreglo al decreto del Ministerio de Fomento de 14 de Octubre de 1868, manifestando la época en que fueron electos sus individuos.

**Narros.** — Comunicando al Alcalde para su cum-

plimiento la resolución del expediente instruido sobre reforma del distrito, por la cual deberá continuar el Maestro de aquel pueblo con la dotación de las 300 pesetas anuales que ya percibe, incluyéndose éstas y la cantidad correspondiente para gastos materiales de la escuela en el presupuesto municipal vigente y sucesivos.

*Calatañazor, Guijosa, Molinos de Duero y Quiñonería.*—Comunicando á la Comisión provincial, para los efectos de la Real orden de 27 de Julio de 1872, las reclamaciones producidas por los Maestros de primera enseñanza de estos pueblos sobre las cantidades que se les adeudan, pertenecientes al personal, material y rétribuciones de sus respectivas escuelas.

*Villarraso.*—Pidiendo informe al Alcalde del distrito acerca de lo expuesto por varios vecinos y padres de familia de dicho pueblo, manifestando las razones en que se fundan para no satisfacer lo que se les reclama por rétribuciones de sus niños.

*Morcuera y Mezquitillas.*—Concediendo autorización para invertir la cantidad de 30 pesetas del material en la reparación de cada uno de los locales de escuelas de estos pueblos, siempre que se satisfagan las que en igual concepto se adeudan hasta el trimestre vencido en fin de Setiembre último.

*Auseja.*—Previendo que se proporcione al Maestro la casa-habitación suficiente que le corresponde, y no se permita en la misma ni en el local de la escuela reuniones del vecindario, por los perjuicios que de ello pueden ocasionarse á la instrucción y al propio Maestro.

*La Hinojosa.*—Encargando la inmediata reparación del local de escuela de este pueblo y que se traslade mientras tanto á otro punto la enseñanza para evitar los males que de no suceder así pudieran irrogarse á los niños concurrentes.

*Navaleno.*—Resolviendo que no puede llevarse á efecto la baja hecha en la dotación y rétribuciones que tiene señaladas el Maestro de primera enseñanza de este pueblo, con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Fomento, fecha 8 de Abril de 1869, debiendo por lo tanto continuar percibiendo las mismas que anteriormente.

*Armejún y Maján.*—Quedando enterada la Junta del establecimiento en estos pueblos de las escuelas nocturnas de adultos á cargo de los respectivos Maestros de primera enseñanza, y acordando se den las gracias por tal servicio, cuyos gastos pueden suplirse de los fondos del material de las de niños, siempre que se hallen cubiertas las necesidades de estas últimas.

*Aldehuela de Calatañazor. San Andrés de Almarza y Velamazán.*—Pidiendo informes á las Juntas de Sanidad de estos pueblos acerca del estado actual de la enfermedad desarrollada con el nombre de sarampión, y si convendrá suspender por algún tiempo las horas de clases en sus escuelas, para evitar perjuicios á los alumnos concurrentes á ellas.

*Velilla de la Sierra.*—Comunicando al Ayuntamiento y al Maestro de primera enseñanza la licencia concedida á este último por la Dirección general de instrucción pública para seguir sus estudios en la Escuela Normal de la provincia.

*Espejon.*—Pidiendo informe al Ayuntamiento sobre la licencia que solicita el Maestro para residir en esta capital por las razones que expresa, y acerca del sustituto de su escuela que propone.

*Velilla de Medina.*—Contestando al Ayuntamiento y Junta local que hallándose el Maestro usando de la licencia que le fué concedida con arreglo á la orden de 1.º de Junio de 1870, no puede resolverse hoy acerca de las faltas de enseñanza que exponen; pudiendo hacerlo sin embargo en el caso de que, trascurrido el tiempo del permiso que obtuvo, no

vuelva inmediatamente á encargarse de la instrucción de la escuela, de lo cual se dará conocimiento en su día.

*Fuentaldeia.*—Pidiendo al Director de la Escuela Normal el acta del examen practicado por Don Pedro Delgado Gañán, para que pueda expedirse al mismo la certificación de aptitud que solicita.

*Morales y Nafria de Ucero.*—Autorizando á las Juntas de primera enseñanza de estos pueblos para que, en union de los Maestros de Berlanga, Recuerda, Ucero y Valdemaluque, procedan al examen solicitado por D. Carlos Ayuso y D. Manuel Martínez con el objeto de adquirir el certificado de aptitud que exige la ley y poder aspirar á las escuelas incompletas vacantes en dichos pueblos.

*Escobosa de Calatañazor.*—Pasando al informe del Sr. Inspector una instancia de varios vecinos de este pueblo, pidiendo que se declare segregada la escuela del distrito de Boos, señalándose á la misma la dotación de 230 pesetas y la cuarta parte para gastos materiales.

*Dombellas.*—Proponiendo al Ayuntamiento la traslación á la escuela de este pueblo que ha solicitado el Maestro de primera enseñanza de la de igual clase y sueldo de Santervás.

*Las Casas.*—Idem la traslación solicitada por la Maestra de niñas de Caravantes á la escuela de su clase vacante en el barrio de Las Casas, con el objeto que el M. L. Ayuntamiento de la capital se sirva concederla si lo cree conveniente.

*Almazán.*—Determinando que se provea en las próximas oposiciones la escuela de párvulos de esta villa, vacante en virtud de haberse trasladado á otra el Maestro que la desempeñaba.

*Montenegro de Cameros.*—Acordando hacer presente al Sr. Gobernador que, á pesar del tiempo trascurrido, no se ha nombrado aún Maestra de la escuela pública de niñas de este pueblo, con los perjuicios consiguientes á la enseñanza de tal clase y á las interesadas que practicaron ya en Junio los ejercicios de oposición necesarios al efecto; rogándole se sirva disponer el cumplimiento de la orden de 1.º de Abril de 1870, exigiendo en otro caso la debida responsabilidad al Ayuntamiento por su repetida falta á lo mandado sobre el particular.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1872.

Soria, 20 de Noviembre de 1873.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose terminado el contrato de Titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de la villa de Noviercas, se anuncia para su provision la vacante de ambas facultades; la primera con la asignación de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; y la segunda con la de 150 pesetas en la misma forma que en la anterior, y por la asistencia, así la una como la otra, de treinta familias pobres pudiendo contratar dichos profesores con las demás familias acomodadas.

Los aspirantes á dichas plazas que obtengan los títulos que exige el art. 8.º del nuevo reglamento, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*

*oficial*, en que se proveerá. Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 22 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Habiendo sido declarado con la enfermedad variolosa el ganado lanar de la pertenencia de Martín Izquierdo, vecino de Calatañazor, le ha sido designado el siguiente acantonamiento.

«Dá principio por el cierzo el río arriba de la hoz de los Cerezos, por solano todo el respaldar del monte arriba, guardando el terreno de la Aldehuela de Calatañazor que vá á dar al ábrego, término comprado por D. Urbano Lopez, que fina en el camino de La Revilla, guardando la colada de los ganados trashumantes, desde cuyo sitio derecho á Fuencolada, y desde estas por el regaño á dar al río, guardando la cuesta que domina el monte, donde todo queda amojonado y concluye dicho acantonamiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 15 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Reconocido por el Veterinario el ganado lanar de Silverio del Prado, vecino de Berguizas, y resultando libre de la enfermedad variolosa que padecía, le ha sido levantado el acantonamiento para que pueda pastar libremente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

Reconocidos por la Junta de Sanidad Municipal y profesor de Veterinaria, los ganados de Pascual Sanz Tarancón y aparceros, vecinos de Valtueña, y resultando libres de la enfermedad variolosa que padecían, les ha sido levantado el acantonamiento para que puedan pastar libremente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 16 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### GRAN BAZAR DE LA UNION,

CALLE MAYOR, NÚM. 1.

Madrid.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen expedir á todos los puntos de provincias tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposición Nacional de Madrid, han merecido una general aceptación por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las fondas, cafés, oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan. Dirigirse á Señores Sian nes hermanos y Compañía, Madrid. (10-23)

SORIA.—Imp. provincial.